

## **NORMATIVA GENERAL PARA TRABAJOS FIN DE GRADO (TFG) Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER (TFM)**

---

Aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera de fecha 9 de mayo de 2012. Modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera de fecha 3 de marzo de 2015.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge en su Artículo 12 las Directrices para el diseño de títulos de Graduado. En el apartado 12.7 se determina que “el trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”.

El mismo Real Decreto, en su Artículo 15, referido a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster, señala, entre otras cuestiones, que “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos”.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 en relación con los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster, se elabora la presente normativa, cuyo objetivo es establecer las **directrices básicas, de obligado cumplimiento, para todos los trabajos finales, de Grado y de Máster que se realizan en las diferentes titulaciones oficiales impartidas en la Universidad CEU Cardenal Herrera**, siempre y cuando no vaya en detrimento de lo establecido en las posibles respectivas normas ECI de cada titulación.

### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER**

1. Los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y de Fin de Máster (TFM) suponen la realización por parte del alumno de un proyecto original en el que apliquen y desarrollen los conocimientos adquiridos en el seno de los correspondientes estudios.

2. El TFG y el TFM deberán permitir evaluar las competencias adquiridas por el estudiante dentro de las áreas de conocimiento de la titulación cursada y descritas en la Memoria.
3. En líneas generales, el TFG y el TFM podrán versar sobre cualquiera de las materias que se imparten en el programa. Siempre que haya acuerdo con el tutor/a y el coordinador/a del título, también será posible realizar un trabajo final sobre otras materias que, no siendo impartidas en el plan de estudios, tengan alguna conexión con el tema general.
4. La **tipología de los proyectos** que podrán ser objeto de TF, de Grado o Máster, así como una descripción sumaria de su contenido (esquema orientativo del proyecto, que deberá ser adaptado por alumno y director-tutor en función de cada tipología y proyecto), será establecida por el Decanato o Dirección, para cada Grado o Máster, a propuesta del responsable del título, que recabará, en su caso, la información oportuna de los Departamentos implicados en la docencia. La relación de posibles TF para un curso académico por cada título será aprobada anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
5. En el caso del TFM, para establecer la tipología de los proyectos, se tendrá en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste y su orientación a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

## **ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN DEL TRABAJO. PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES**

1. El TF de Grado podrá ser realizado individualmente o en equipo. Los trabajos desarrollados en grupo se articularán para poder evaluar la adquisición de competencias relativas a habilidades de trabajo en equipo y, en todo caso, cada uno de los estudiantes deberá entregar una memoria individual para ser evaluada. El TF de Máster será realizado individualmente por cada estudiante.

En cualquiera de los supuestos los trabajos serán realizados bajo la **dirección de un tutor**, y, como norma general, estarán concebido de forma que puedan llevarse a cabo en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignados en el correspondiente Plan de Estudios.

2. Las **funciones** fundamentales del **tutor** serán fijar las especificaciones del TF, orientar al alumno durante la realización del mismo, garantizar que los objetivos definidos inicialmente son alcanzados en el tiempo fijado y autorizar la presentación del TF.

3. Podrán ser tutores de TF aquéllos profesores con dedicación, completa o parcial, que impartan docencia en la Universidad CEU Cardenal Herrera, preferentemente en materias propias de la titulación que cursa el estudiante o en otras afines. En el caso de los Másteres con orientación al doctorado, los tutores de los TFM deberán tener el grado de doctor. A criterio de los Centros, se podrá contemplar la posibilidad de que los trabajos sean co-tutelados por profesores asociados (sin dedicación) de la CEU-UCH o, incluso, por profesionales externos expertos en el tema del trabajo.

4. El tutor/a de cualquier TF asumirá las siguientes **responsabilidades**:

- Guiar al alumno para que el TF reúna los requisitos formales, teóricos, técnicos o artísticos requeridos para cada tipo de proyecto.
- Orientar al alumno procurando que todo trabajo que se presente para su defensa tenga la calidad suficiente.
- El Tutor guiará al alumno a lo largo del proceso de aprendizaje, pero la responsabilidad final del trabajo corresponde únicamente al alumno. En ningún caso se juzga ni evalúa la labor del Tutor del TF.
- Elaborar, al final del periodo de realización, un informe, que podrá ser positivo o negativo, sobre el proyecto desarrollado por su tutelado. Este informe se entregará al responsable académico del título que, a su vez, lo hará llegar al tribunal designado para evaluar el proyecto.
- Estar a disposición del tribunal evaluador, tras el depósito del proyecto y previamente a su exposición pública, para resolver cuántas dudas y preguntas puedan plantearse.

5. El **responsable académico del título** preparará anualmente una relación de los profesores que podrán ser tutores de TF, incluyendo su perfil y sus datos de contacto, solicitando la información oportuna a los directores de departamento. Las propuestas para un curso académico, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

6. Como norma general, se establece una limitación de **cuatro proyectos anuales máximo por profesor/a tutor/a con dedicación de 20 horas y de ocho por profesor/a tutor/a con dedicación de 40 horas**, a fin de garantizar la atención necesaria al alumno para una correcta tutela del trabajo.

7. El Decanato de cada Facultad o la Dirección de la Escuela **establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga un tutor/a**, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo, por ejemplo, el abandono de la dirección, por circunstancias sobrevenidas, del tutor/a inicial.

8. La dirección del trabajo se iniciará desde el mismo momento de la asignación y podrá vincularse a la presentación por parte del alumno, durante el curso académico, de ejercicios tutelados, cuyo calendario de entregas se fijará desde el principio de la tutoría.

### **ARTÍCULO 3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN DE TEMA Y TUTOR Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS FINALES**

1. Anualmente, y en los plazos que establezca la Secretaría de cada Centro se hará pública la relación de posibles tutores y la relación de posibles TF de cada título aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. Los estudiantes deberán inscribir el TF rellenando la “Solicitud de asignación de tutor e inscripción de Trabajo Final” en los plazos establecidos. Esta solicitud será accesible desde la web de la Universidad y deberá dirigirse, debidamente cumplimentada, al coordinador/a del título.

3. El sistema y los criterios de asignación de trabajos y tutores a los estudiantes serán determinados por cada Facultad o Escuela para cada título. En cualquier caso, el procedimiento deberá garantizar que todo alumno tenga tema de trabajo y tutor/a y deberá contar con el visto bueno del Consejo de Gobierno.

4. Una vez asignados tema y tutor, antes de iniciar el TF el estudiante, con carácter general, deberá formular una propuesta del trabajo en forma de **anteproyecto**, con indicación del tutor/a o tutores del trabajo, que se presentará para su aprobación por parte del responsable del título. El anteproyecto de TF será un documento adecuadamente elaborado y presentado, y sus contenidos deberán mostrar que el estudiante se ha puesto ya en contacto con su tutor/a, que cuenta con su visto bueno para el anteproyecto y ha iniciado los primeros pasos de diseño del trabajo.

5. Los **contenidos básicos del anteproyecto** serán establecidos, para cada título, por el responsable del título. Con carácter general el anteproyecto contendrá los siguientes puntos: título, índice, breve descripción de los objetivos, metodología y bibliografía básica.

6. Una vez finalizado su TF el estudiante deberá depositar en la Secretaría de la Facultad o Escuela, dentro del plazo de la convocatoria que corresponda y dirigido al responsable del título el documento o documentos que configuren el TF. Con carácter general el estudiante deberá:

- Entregar 3 copias del TF para los miembros del Tribunal. En función del tipo de proyecto estas copias podrán contener otro tipo de materiales complementarios en soporte digital o físico.

- Publicar en la aplicación informática que se designe al efecto una versión digital (formato PDF o similar que se establezca en función del tipo de proyecto) cuyo uso principal será su traslado al repositorio previsto al efecto por la Biblioteca-CRAI de la Universidad. Esta publicación se realizará siguiendo los criterios que fije al efecto la Biblioteca-CRAI y su objetivo será la custodia para consulta de los trabajos y la publicación de algunos a través de los soportes digitales previstos al efecto.
- Entregar 3 copias del informe final del tutor/a sobre el TF, en sobres cerrados y firmados.
- Entregar la autorización firmada para la Universidad de publicación y consulta pública del TF.

7. Los tribunales deberán disponer, con la suficiente antelación a las fechas de la convocatoria, de las copias del trabajo depositadas por el alumno, así como del informe final del tutor/a.

8. La Secretaría Académica de cada Facultad o Escuela, en coordinación con la Secretaría General de la Universidad, determinará y hará público, anualmente, el calendario de inscripción, entrega y defensa de los TF en las distintas convocatorias que se establezcan.

#### **ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES**

1. Los TF de Grado y Máster serán evaluados por un tribunal, constituido como norma general por tres profesores/as, que decidirá la calificación que merecen. El Decanato o Dirección, a propuesta del responsable del título, determinará el número de tribunales evaluadores necesario y nombrará a sus miembros y a sus respectivos suplentes. Asimismo, podrá decidir si se recurre a examinadores externos, expertos en las materias sobre las que traten los TF. En el caso de los Másteres con orientación al doctorado los miembros del tribunal evaluador tendrán el grado de doctor.

El profesor/a tutor/a de un TF no podrá formar parte, en ningún caso, del tribunal que juzgue dicho proyecto, siendo sustituido ocasionalmente, si procede, por su suplente.

2. El Decanato o Dirección, a propuesta del responsable del título, establecerá el día, hora y lugar de la defensa de los TF presentados a una convocatoria, así como los tribunales que los evaluarán. Esta información se hará pública en los tablones de anuncios de las Secretarías de los Centros y en los soportes digitales de comunicación de la Universidad.

3. Las **sesiones de los tribunales** serán públicas, se realizarán en horario lectivo de mañana o de tarde y podrán asistir todos los miembros de la comunidad universitaria y personas invitadas por el tribunal o los alumnos convocados. El tribunal concederá a

cada alumno/a un máximo de 20 minutos para que realice una exposición oral de su trabajo. En el caso de los trabajos en equipo se podrá repartir este tiempo entre todos sus componentes. A continuación, los miembros del tribunal podrán plantear al estudiante las cuestiones que consideren oportunas relacionadas con el proyecto presentado y éste deberá responderlas.

4. Concluida la defensa pública, el tribunal cumplimentará el **Acta Individual** por cada TF que se entregará al responsable del título. En el caso de los TF de Máster, en dicha Acta Individual el tribunal indicará si el TF puede considerarse como Trabajo de Investigación para el acceso al periodo de investigación de un Doctorado. En el caso de los trabajos en equipo el acta recogerá la nota individual para cada uno de sus componentes, que puede ser diferente.

5. Los **criterios** que seguirán los tribunales para la evaluación y calificación de los TF serán definidos anualmente por el Decanato o Dirección, que podrán recabar a estos efectos informes de las Direcciones de Departamento, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos: contenido, metodología y fuentes, forma, creatividad, presentación oral.

6. El Presidente del tribunal hará pública la calificación de cada TF. El alumno podrá solicitar la revisión de la nota obtenida ante el responsable del título durante los tres días hábiles posteriores a la publicación de la calificación. La **revisión** se realizará, preferentemente, por el Presidente del tribunal. El alumno podrá recurrir esta resolución con el mismo proceso fijado en el Reglamento de los Alumnos para la revisión de un examen.

7. Una vez realizada la presentación de todos los TF presentados en una convocatoria, cada tribunal puede decidir proponer la calificación de *Matrícula de Honor* para los proyectos evaluados que considere especialmente excelentes. Las propuestas deberán elevarse al responsable académico del título que, en el plazo máximo de una semana, concederá las MH de acuerdo con los porcentajes correspondientes (máximo 1 por cada 20 matriculados de TF en cada título), en función de las calificaciones obtenidas por todos los presentados a la convocatoria. El responsable del título se encargará de plasmar en el Acta Oficial colectiva de la materia las calificaciones definitivas y de depositar en la Secretaría del Centro correspondiente las Actas Individuales para su correspondiente archivo en el expediente del estudiante.

8. La matrícula del TF de Grado está condicionada a hacerlo del total de los ECTS restantes para finalizar la titulación. Por lo tanto un estudiante solo podrá matricularse del TF de Grado cuando al hacerlo complete la matrícula de todos los ECTS para finalizar la titulación.

9. El TF de Máster sólo podrá ser evaluado una vez se tenga constancia de que el alumno ha superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del Plan de Estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster, salvo los correspondientes al propio Trabajo.

## **ARTÍCULO 5. CONVOCATORIAS Y MATRÍCULA**

1. **Consideraciones previas.** Como en el resto de las asignaturas, la matrícula en el TF de Grado y TF de Máster, dará derecho al alumno a dos convocatorias en un mismo año académico, no obstante los alumnos no podrán concurrir a la convocatoria ordinaria o extraordinaria si no han superado los requisitos establecidos en los puntos 8 y 9 de artículo 4.

2. **TF de Grado.** El alumno dispondrá de dos oportunidades en un mismo curso académico para superar el TFG que se concretan en las siguientes convocatorias:

- Convocatoria ordinaria: a celebrar cuando sea convocada por la Secretaría General de la Universidad.
- Convocatoria extraordinaria: a celebrar cuando sea convocada por la Secretaría General de la Universidad.
- Convocatoria fin de carrera: a celebrar cuando sea convocada por la Secretaría General de la Universidad.
- Si un estudiante se matricula del TFG y está en condiciones académicas de solicitar convocatoria extraordinaria fin de carrera podrá hacerlo siguiendo el proceso previsto al efecto para el resto de materias. Si no supera en dicha convocatoria la materia TFG podrá elegir entre presentarse de nuevo en el periodo de la ordinaria de enero (para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito al efecto al responsable del título que deberá autorizarlo y tramitar a Secretaría General dicho autorización), en la convocatoria ordinaria de junio (para lo cual no precisará autorización alguna) o en la convocatoria extraordinaria de julio. Siempre respetando el criterio de dos convocatorias dentro del curso en el marco de las cuatro opciones posibles.

3. **TF de Máster.** Se celebrarán, ante tribunal, dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria. Eventualmente, podrá celebrarse otra convocatoria extraordinaria dentro del curso siguiente, para aquellos alumnos que no hayan superado el TFM, que exigirá una nueva matrícula por parte del alumno en ese curso. La utilización de esta convocatoria exigirá una solicitud expresa por parte del alumno, para su inclusión en las actas correspondientes.

4. **Implicaciones económicas de matrícula:** el estudiante que estando matriculado del TFG o del TFM no pueda hacer uso de la convocatoria de defensa del mismo, por



no cumplir los requisitos que puedan estar establecidos al respecto en las normativas y reglamentos, podrá realizar su primera convocatoria cuando cumpla los requisitos, aunque fuera en otro curso académico, bajo la matrícula ya realizada en su momento. Por tanto se establecerán los mecanismos necesarios para que, en su caso, el alumno vuelva a matricularse sin tener que volver a realizar pago alguno al respecto de los créditos del TFG o TFM pendientes como consecuencia de no haber podido concurrir a la defensa por lo reflejado en el punto 1. Este criterio de estar exento de pago se aplicará hasta un máximo de dos cursos académicos tras la fecha de la primera matrícula en el TFG o TFM. Por tanto con la primera matrícula el estudiante tendrá derecho a dos convocatorias en el curso en vigor y, en su caso, un total de cuatro más, dos en cada uno de los dos siguientes cursos.

**5. Ampliación de matrícula.** Para aquellos alumnos que no tengan superado el nivel de inglés establecido como requisito durante el período de matrícula ordinario y que por tanto no puedan matricularse de TFG, se establecerán los mecanismos oportunos para activar un periodo especial de ampliación de matrícula exclusivamente para el TFG, en el mes de enero-febrero. Esta posible ampliación deberá ser solicitada por el estudiante al Vicedecano de su titulación, que la autorizará y gestionará ante Secretaría General.

## **ARTÍCULO 6. PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Los TF, de Grado y Máster, son trabajos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual (derechos de autor) de los proyectos realizados en la Universidad CEU Cardenal Herrera corresponderá a su autor. No obstante, el titular podrá autorizar, en el momento de la matrícula, a la Universidad CEU Cardenal Herrera para la consulta, difusión y/o exposición pública del trabajo, sin ánimo de lucro y sin menoscabo de sus derechos de autor (Anexo I).

2. En el caso de proyectos realizados en empresas, la propiedad intelectual del proyecto vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa.

3. En el caso de proyectos realizados en otras universidades, la propiedad intelectual estará determinada por la normativa académica de la Universidad donde se haya realizado el proyecto.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADO Y MÁSTER. ESPECIFICACIONES FORMALES**

1. Todos los TF, en cualquiera de las tipologías establecidas, se presentarán con carácter general, y salvo que por su propia naturaleza precisen de otro tipo de formatos, siguiendo las **especificaciones técnicas** que se indican a continuación:



- Formato A-4.
- Impresión a dos caras (preferiblemente)
- Texto: Arial 12, interlineado 1'5, alineación justificada. Márgenes: superior e inferior, 3 cm.; izquierdo, 4 cm.; derecho 3 cm.
- Numeración: Páginas numeradas en el pie de página, al centro.
- Encuadernación.
- Portada: Podrá ser diseñada por el estudiante. Contendrá, al menos:
  - a. Nombre y logotipo de la Universidad CEU Cardenal Herrera
  - b. Nombre de la Facultad o Escuela
  - c. Título del trabajo.
  - d. Nombre del estudiante.

2. La primera página del texto incluirá necesariamente los siguientes datos:

- Nombre y logotipo de la Universidad CEU Cardenal Herrera
- Nombre de la Facultad o Escuela
- Nombre del título de Grado o Máster
- Título del trabajo
- Nombre del estudiante
- Lugar y fecha de presentación
- Nombre del director/a del trabajo
- Tipología del proyecto realizado

3. Cada Facultad o Escuela deberá establecer criterios formales para notas, referencias bibliográficas, citas, apartados y subapartados, cuadros, gráficos y tablas, y bibliografía. Igualmente, podrá completar estas especificaciones con aquellas que considere oportunas para otros formatos de presentación de los trabajos distintos de la memoria escrita (maquetas, audiovisuales, etc.).

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. IDIOMA**

Los TF, de Grado y de Máster, podrán elaborarse y/o presentarse en cualquiera de las lenguas que se hayan determinado en la Memoria verificada del título.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

El desarrollo específico de esta normativa para cada título, de Grado o Máster, corresponderá a sus responsables académicos, con el visto bueno del Consejo de Gobierno.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La facultad de interpretación de la presente normativa es competencia exclusiva del Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera.